



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2003-497

Bogotá, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se deciden los recursos de reposición y la concesión del trámite del subsidiario de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 7 de julio de 2020 mediante el cual se decretaron las pruebas del proceso.

A cuyo propósito **se considera:**

1.- La providencia opugnada, en lo que interesa al recurso interpuesto, decretó pruebas dentro de este proceso ejecutivo. Decisión que enfrenta el memorialista al sostener que no se puede decretar pruebas en un proceso ejecutivo en el que no se ha librado mandamiento de pago, ya que el proceso se cimentó en la ejecución de la sentencia de segunda instancia del 10 de agosto de 2011 emitida por el Tribunal Superior de Bogotá, por lo cual el Juzgado 6 civil del circuito de Bogotá, libró mandamiento de pago el día 18 de septiembre de 2012 y posteriormente mediante auto del 15 de mayo de 2015 el Despacho revocó dicho mandamiento de pago y en su lugar previo a emitir nueva orden ejecutiva se debía notificar el título ejecutivo conforme a lo normado en el artículo 1434 del Código Civil.

2.- No se requieren mayores esfuerzos para indicar que el recurso está llamado a prosperar ya que basta con mirar las decisiones del Despacho en autos de fechas mayo 15 de 2015 (folio 232) y 14 de enero de 2016 (folio 277), para concluir que dentro de este proceso no existe mandamiento de pago.

Debe recordarse que si bien en auto de fecha 18 de septiembre de 2020 (folios 25 a 27) se libró mandamiento de pago, dicha decisión quedó sin efecto mediante la providencia del 15 de mayo de 2015 y por lo cual era necesario cumplir con las diligencias previas de notificar a los herederos de los demandados de la existencia del título ejecutivo, pero a pesar de que en decisión del 14 de enero de 2016 el Juzgado de turno indicó que se señalaba el día 25 de marzo de 2016 a las 11:00 A.M., para que comparecieran los señores **ROBERTO CACERES FERRO, DIANA CACERES FERRO y GUSTAVO CACERES FERRO** en su calidad de herederos del señor **GUSTAVO CACERES SERRANO**, al igual que fijó la fecha del 25 de marzo de 2016 a las 11:00 A.M., para los mismos fines se citó a la Dra. **ALIX LUCCELY FAJADO ROJAS** quien representa judicialmente a los señores **ELSA STANICH MALDONADO, GABRIEL STANICH MALDONADO y MAURICIO STANICH MALDONADO** como herederos de la señora **MARIA CLAUDIA STANICH MALDONADO**, diligencias que no se ha realizado y por ende es un hecho cierto que demuestra la inexistencia de mandamiento de pago, pues mientras no se surta dicha diligencia previa de que trata el artículo 1434 del Código Civil en concordancia con el artículo 489 del C. de P. C., no es posible la emisión de la orden compulsiva de pago y de contera no era posible emitir auto que decreta pruebas.

Así las cosas en primer lugar se debe revocar el auto de fecha 7 de julio de 2020 y en segundo lugar emitir medidas de saneamiento a fin de evitar futuras nulidades por lo cual se hace necesario agotar la diligencia previa de notificación del título ejecutivo a los herederos de los demandados en este proceso tal y como se había ordenado en auto de fecha 14 de enero de 2016 (folio 277) y cuya diligencia no se ha realizado, por lo cual se debe previo a librar mandamiento de pago señalar fecha y hora para que comparezcan a la diligencia de notificación del título ejecutivo (sentencia de segunda instancia del 10 de agosto de 2011 emitida por el Tribunal Superior de Bogotá) a los señores **ROBERTO CACERES FERRO, DIANA CACERES FERRO y GUSTAVO CACERES FERRO** en su calidad de herederos del señor

347

GUSTAVO CACERES SERRANO (Q.E.P.D.), así mismo, se cita a la Dra. **ALIX LUCCELY FAJARDO ROJAS** como curadora ad-litem de los señores **ELSA STANICH MALDONADO, GABRIEL STANICH MALDONADO, MARIA CLAUDIA STANICH MALDONADO y MAURICIO STANICH MALDONADO y BEATRIZ MALDONADO DE STANICH** como herederos de **MARCEL STANICH ROCHEDREUX** la señora (**Q.E.P.D.**), e igualmente se cita a la abogada **MARIA CRISTINA RICARDO CASTILLO** en su calidad de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de **GUSTAVO CACERES SERRANO y MARCEL STANICH ROCHEDREUX**. En consecuencia para la notificación del mencionado título ejecutivo a las personas aquí mencionadas, se señala el día **26 de octubre de 2020 a las 11:30 A.M.**

Por último, en cuanto al recurso subsidiario de apelación se deniega su trámite ante la prosperidad del recurso de reposición.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

1°. Revocar numerales 2 y siguientes del auto de fecha 7 de julio de 2020, por las razones expuestas en esta providencia.

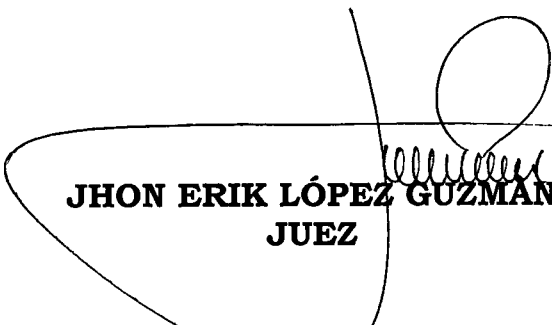
2°. No dar trámite al recurso subsidiario de apelación por las razones expuestas en esta providencia.

3°. Fijar el día 26 de octubre de 2020 a las 11:30 A.M., para la diligencia de notificación del título ejecutivo (sentencia de segunda instancia del 10 de agosto de 2011 emitida por el Tribunal Superior de Bogotá) a la cual deben comparecer los señores **ROBERTO CACERES FERRO, DIANA CACERES FERRO y GUSTAVO CACERES FERRO** en su calidad de herederos del señor **GUSTAVO CACERES SERRANO (Q.E.P.D.)**, la Dra. **ALIX LUCCELY FAJARDO ROJAS** como curadora ad-litem de los señores **ELSA STANICH MALDONADO, GABRIEL STANICH MALDONADO, MARIA CLAUDIA STANICH MALDONADO y MAURICIO STANICH MALDONADO y**

BEATRIZ MALDONADO DE STANICH como herederos de **MARCEL STANICH ROCHEDREUX** la señora (Q.E.P.D.), y la abogada **MARIA CRISTINA RICARDO CASTILLO**, en su calidad de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de **GUSTAVO CACERES SERRANO y MARCEL STANICH ROCHEDREUX**. En virtud a lo anterior y ante la pandemia COVID se ordena a secretaria agendar cita para que puedan ingresar a la sede judicial.

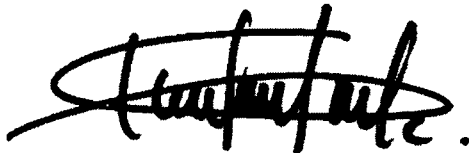
4° Realizado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para emitir el mandamiento de pago de ser el caso.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 053 en el día
de hoy ° 15 de Oct de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria